

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Dirección General de Movilidad, de delegación de competencias en las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda en relación con los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, atribuye al Director General de Transporte, en su artículo 4. B) a) 2., la competencia para el «Otorgamiento de la concesión provisional y definitiva bien directamente o mediante concurso de los servicios públicos regulares de viajeros por carretera y publicación de la definitiva en los Boletines Oficiales correspondientes».

Por otro lado, el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, atribuye a la Dirección General de Movilidad, en su artículo 10.2, apartado g), «la gestión y explotación de los servicios de transporte por carretera».

En orden a alcanzar un mayor nivel de desconcentración territorial y funcional que permita agilizar la tramitación de los distintos procedimientos administrativos, y un control más directo e inmediato de los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de una provincia, se considera adecuado que sean las respectivas Delegaciones Territoriales quienes ejerzan cuantas facultades administrativas de contratación, gestión y explotación corresponden a la Dirección General de Movilidad sobre dichos servicios.

Por ello, de conformidad con el régimen de delegación de competencias establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda las competencias administrativas que corresponden a la Dirección General de Movilidad en cuanto a la contratación, gestión y explotación de los servicios públicos de transporte regular de viajeros cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de cada una de las respectivas provincias.

Segundo. Las resoluciones que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente dicha circunstancia.

Tercero. El Director General de Movilidad podrá avocar en todo momento el conocimiento y la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en la delegación contenida en la presente Resolución.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.